



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN NAZARENA POR UN FUTURO DE IGUALDAD (ANFI).

En Dos Hermanas, en el día de la firma.

Se redacta el presente Convenio en virtud de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pedro Rodríguez García, Tte. Alcalde Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A y domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 1 (41701-Dos Hermanas), conforme a las facultades conferidas por Decreto N° 127/2024 de la Alcaldía-Presidencia de 29 de enero, asistido por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra D^a. ~~Pilar Revilla Escañó~~, en nombre y representación de la Asociación Nazarena por un Futuro de Igualdad CIF G-91158428, circunstancia que acredita mediante Certificado de Acta de renovación de la Junta Directiva de fecha 14 de febrero de 2024.



Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, que fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/2024.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 2.5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de los Servicios Sociales de Andalucía recoge que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y de asistencia.

SEGUNDO.- Que la Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía tiene como objeto reconocer a las personas con discapacidad los mismos derechos que tiene el resto de la población y reorientar las actuaciones públicas, desde un modelo biosanitario y rehabilitador, centrado en la enfermedad o en las deficiencias, a un modelo social basado en las capacidades y en la interacción con el entorno y la participación real y efectiva en todos los asuntos que les son propios.

Siendo prioridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas apoyar a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias.



TERCERO.- Entre los fines de la Asociación Nazarena por un Futuro de Igualdad (ANFI) está velar porque la integración sea realmente efectiva, promoviendo para ello el desarrollo de programas de Educación Especial, la organización de encuentro de padres con hijos con discapacidad y la promoción de todas las actividades que vayan orientadas a mejorar la situación actual de las personas con discapacidad y sus familiares.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CONVIENEN

PRIMERA.- Objeto del convenio y competencias.

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a la Asociación ANFI para hacer frente a los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones, personal y actividades donde prestan servicios a las personas usuarias.

SEGUNDA.- Comisión de seguimiento.

Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por el Tte. Alcalde Delegado de Cohesión Social del Ayuntamiento de Dos Hermanas estará compuesta por:

- Un/a profesional representante de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Un/a representante de la Entidad.



Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.

La Comisión se reunirá como mínimo al inicio y a la finalización de las actuaciones establecidas en el proyecto de subvención. Sin perjuicio de las que, a instancias de la Presidencia de la Comisión, se establezcan durante el periodo de ejecución del Convenio.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Excmo. Ayuntamiento no supere el 100 % del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El Ayuntamiento concede a la entidad una subvención nominativa por el importe de 2.500€ (dos mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 231048008 (Subvenciones Concejalía de Cohesión Social). El abono de la misma se hará en dos pagos: Un 70 % a la firma del Convenio y el 30% restante, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los



requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será abonado en el primer semestre del siguiente ejercicio.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la subvención concedida se regirá por lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

La entidad beneficiaria tendrá obligación de presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad de la actividad conforme al presupuesto presentado con mención expresa de los resultados obtenidos.
- b) Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.



- c) Cuenta justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, acompañada de facturas y justificantes de pago, todos referidos al ejercicio de la subvención.
- d) Justificante de transferencia bancaria, salvo para gastos de cuantía inferior a 500 € que podrán justificarse con abonos en metálico, mediante la constancia de recibí, firma y sello del proveedor.
- e) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- f) Acta de la Asamblea suscrita por el/la Secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en el que conste la aprobación de la cuenta justificativa que se presenta.

Gastos de personal.-

- Contratos de trabajo y nóminas.
- Seguros sociales y justificantes de sus ingresos.
- Certificación de la entidad perceptora en la que se acredite que los trabajadores/as asignados al programa y cuyos costes se han imputado al mismo, dedican su jornada laboral al proyecto subvencionado, o en su caso, porcentaje a imputar como costes del proyecto.
- Justificantes de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a los trabajadores.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo



ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de un mes, que se contará a partir de la finalización de la ejecución del proyecto objeto del convenio.

SEXTA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

OCTAVA.- Responsabilidad Patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre citada, si de la ejecución de las actuaciones



derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes



Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifiesto por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género en el ámbito de su actuación.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento General de Protección de Datos)



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**



Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, a la fecha de la firma.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DOS HERMANAS
Fdo. Juan Pedro Rodríguez García**

**POR LA ASOCIACIÓN NAZARENA
POR UN FUTURO DE IGUALDAD
Fdo. ~~Pilar Ballesteros~~**

CRIPTOLIB_CF_PASO2

CRIPTOLIB_CF_PASO1

**EL SECRETARIO GENERAL
Óscar Grau Lobato**

CRIPTOLIB_CF_PASO3

El Delegado de Cohesión Social



El Secretario General

Firmado electrónicamente por
Juan Pedro Rodríguez García
el 07/11/2024

Firmado electrónicamente por
Óscar Grau Lobato
el 07/11/2024